



ACTA CFP N° 5/2005

ACTA CFP N° 5/2005

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2005, siendo las 16:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Ministro de la Producción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Marcelo Morandi, el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. MERLUZA NEGRA.

1.1. Manejo de la pesquería de merluza negra para el año 2005.

2. CRUSTACEOS BENTONICOS:

2.1. Nota INIDEP N° 0153 (1/02/05) adjuntando el Plan de Investigaciones de Crustáceos Bentónicos par a los buques WIRON IV y TALISMAN.

3. PERMISO DE PESCA:

3.1. Nota de los Sres. José Spina, Salvador Di Iorio y Francisco Bueno (2/09/04) solicitando la restitución del permiso de pesca del b-p EL CORSARIO (M.N. 4310). Nota de los Sres. José Spina, Salvador Di Iorio y Francisco Bueno (7/12/04) reiterando solicitud del 13/09/04. (Ref. Exp. S01:0345058/04).

3.2. Nota del Sr. Andrés Pedro Katich (22/12/04) solicitando la restitución del permiso de pesca del b-p MARIA DELIA (M.N. 4087). (Ref.: Exp. S01:0019971/05).

4. INIDEP:

4.1. Nota INIDEP N° 0113 (24/01/05) adjuntando:



ACTA CFP N° 5/2005

Informe Técnico N° 2/2005: *“Informe de dos mareas de pesca efectuadas por un fresquero (código 9015) en septiembre de 2004 con datos colectados por observadores del INIDEP (Resol. SAGPyA 74/04)”*.

Informe Técnico N° 3/2005: *“Informe de cuatro mareas de pesca efectuadas por un fresquero (código 9013) durante septiembre de 2004 con datos colectados por observadores del INIDEP (Resol. SAGPyA 74/04)”*.

4.2. Nota INIDEP N° 0144 (28/01/05) adjuntando:

Informe Técnico N° 4/05: *“Asociación íctica costera bonaerense “Variado Costero”. Evolución de las capturas desembarcadas por la flota comercial argentina (1190-2003)”*.

Informe Técnico N° 5/05: *“Biomasa del zooplancton en la plataforma patagónica austral (Campaña EH-03/04)”*.

5. TEMAS VARIOS:

5.1. Nota de la Dirección General de Aduanas de AFIP -Aduana de Ushuaia- (6/12/04 ingresada el 20/12/04) solicitando información sobre el b-p KINSHO MARU (M.N. 0532) de MINAMI S.A. (Ref.: Exp. S01:0167743/04).

5.2. Nota de Fundación Vida Silvestre Argentina -FVSA- (1/02/05) referida al tema tratado en el punto 10.5.1. del Acta CFP N° 1/05 (Comité de Pesca de la FAO).

5.3. Nota del Representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – SAyDS- (7/02/05) en respuesta a lo solicitado en el punto 10.5.1. del Acta CFP N° 1/05 (Comité de Pesca de la FAO).

5.4. Condictios: *“Cartilla para el reconocimiento de las rayas de interés comercial de la plataforma continental argentina”*.

5.5. Otros.

1. MERLUZA NEGRA.

1.1. Manejo de la pesquería de merluza negra para el año 2005.

En relación con la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el año 2005, y continuando con el análisis iniciado en el punto 2. del Acta CFP N° 3/05, oportunidad en la que se tomó conocimiento del Informe Técnico INIDEP N° 1/05, se decide por unanimidad adoptar las siguientes medidas de manejo:

- Se considera como base de distribución, bajo un enfoque precautorio, una CMP igual a la establecida para el año 2004, es decir 2.250 toneladas.
- Se afecta el 45% de la CMP (982,50 toneladas) para pesca incidental que estará sujeta a la normativa vigente en la pesquería de merluza negra.
- El 55% restante (1.237,50 toneladas) se distribuye como Autorización de Captura entre los buques pesqueros que reúnan las siguientes condiciones:



ACTA CFP N° 5/2005

a) que cuenten con historia de captura de merluza negra mayor al 1% sobre el total de las capturas de la especie, en el período establecido en la Ley N° 24.922; y b) que en alguna marea de los años 2003 y 2004 hayan capturado más del 3% de merluza negra sobre el total de captura de la marea.

La distribución entre los buques que reúnen las condiciones establecidas anteriormente, se efectúa en relación a su participación proporcional sobre el total de las capturas de esos buques en el período comprendido entre los años 1989-1996.

Por lo tanto, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que emita Autorizaciones de Captura para los buques que se mencionan a continuación y por las siguientes cantidades:

<u>Buque:</u>	<u>Autorización de Captura:</u>
ANTARTIC I (M.N. 6319)	447,69 toneladas
ANTARTIC II (M.N. 6447)	164,07 toneladas
ANTARTIC III (M.N. 6505)	101,36 toneladas
ECHIZEN MARU (M.N. 6488)	147,17 toneladas
VIENTO DEL SUR (M.N. 1858)	150,60 toneladas

Se reservan como provisión administrativa 226,62 toneladas.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

A continuación el Representante de la SAYDS, Lic. Padin, propone que se fortalezcan las líneas de investigación tendientes a mejorar el conocimiento de las áreas de concentración de ejemplares juveniles a los efectos de minimizar el impacto del *by-catch* sobre ese estrato de la población. También explorar técnicas o modalidades de pesca alternativas que permitan diversificar en lo posible la operatoria de la flota hacia áreas marginales a las zonas tradicionales de pesca.

Complementariamente propone que se solicite al INIDEP se extremen los esfuerzos para asegurar que los datos provenientes del Programa de Observadores a Bordo para esta especie sean procesados y analizados de forma de proveer al CFP en tiempo y forma la información sobre abundancia y distribución de juveniles a los efectos de las medidas de conservación que pudieran corresponder.

El CFP manifiesta su acuerdo con la propuesta e instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP solicitándole que informe periódicamente sobre la evolución de la pesquería.



2. CRUSTACEOS BENTONICOS:

2.1. Nota INIDEP N° 0153 (1/02/05) adjuntando el Plan de Investigaciones de Crustáceos Bentónicos para los buques WIRON IV y TALISMAN.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se remite el Plan de Investigaciones de Crustáceos Bentónicos para los buques WIRON IV (M.N. 01476) y TALISMAN (M.N. 02263) acordado con las empresas EUROJACOB FISHERIES S.A. y CENTOMAR S.A. respectivamente, de acuerdo a lo oportunamente solicitada. El mismo tiene por objeto profundizar las tareas de investigación que se desarrollan desde el año 2004 en el marco del "*Plan de factibilidad para el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos*" (Resolución CFP N° 15/03 y 16/03).

El Sr. Representante de la SAyDS, Lic. Padin, expresa que el proyecto de investigación remitido por el INIDEP constituye un importante avance para el reconocimiento de áreas de concentración de distintas especies de crustáceos bentónicos de interés pesquero. Asimismo y atendiendo a lo expresado por el Lic. Wyngaard respecto de la necesidad de realizar investigaciones en todo el área de distribución de las especies, se debe destacar la importancia del trabajo conjunto del INIDEP con los equipos técnicos de las administraciones provinciales a los efectos de asegurar el cumplimiento de la meta establecida.

Agrega que, dada la importancia de la zona del talud en distintos procesos biológicos y oceanográficos se propone alentar al sector empresario a contribuir en tareas de prospección pesquera orientadas a crustáceos bentónicos de aguas profundas.

Finalmente, se decide por unanimidad aprobar el plan presentado por el INIDEP para su implementación en aguas nacionales, bajo las condiciones establecidas por el CFP en el Acta N° 1/05. Asimismo, dado que el plan del INIDEP contempla un período de pesca programada, en el que se realiza investigación científica exclusivamente y ésta implica el estudio de toda el área de distribución de los recursos, incluyendo aguas de jurisdicción provincial (como el caso de la centolla del Golfo San Jorge), se recomienda especialmente a las provincias que se integren al plan de investigación.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP, a la Autoridad de Aplicación y a las Provincias con litoral marítimo.

3. PERMISO DE PESCA:



3.1. Nota de los Sres. José Spina, Salvador Di Iorio y Francisco Bueno (2/09/04) solicitando la restitución del permiso de pesca del b-p EL CORSARIO (M.N. 4310). Nota de los Sres. José Spina, Salvador Di Iorio y Francisco Bueno (7/12/04) reiterando solicitud del 13/09/04. (Ref. Exp. S01:0345058/04).

Se analiza la presentación de referencia en la que los Sres. José Spina, Salvador Di Iorio y Francisco Bueno solicitan la restitución del permiso de pesca del buque EL CORSARIO (Mat. N° 4310), informando que el buque mencionado realizó operaciones de pesca hasta el año 1981, cuando *“a raíz de un siniestro se fue a pique”*. Manifiestan que *“razones económicas nos impidieron reemplazar la unidad hasta la fecha”*, y que en la actualidad cuentan con la posibilidad de proceder al reemplazo de la unidad hundida.

Del expediente administrativo (EXP-S01:0345058/2004), requerido a la Autoridad de Aplicación y remitido por ella el 15/12/04, surge lo siguiente: 1) que el 23/07/75, por Resolución N° 284 de la Junta Nacional de Carnes, se otorgó el permiso de pesca costera -en forma precaria- por el término de dos años al buque EL CORSARIO; 2) que el permiso fue renovado por el mismo plazo el 29/07/77, el 27/07/79, el 31/07/81; 3) el 20/10/83 el entonces Subsecretario de Pesca remitió una comunicación al Sr. Salvador Di Iorio por medio de la cual se expresaba que había vencido el permiso de pesca del buque referido sin que mediara solicitud de renovación, por lo que se había operado la caducidad del permiso (Arts. 5 y 13 del Dec. 1533/82), razón por la cual toda solicitud en tal sentido sería considerada como de un nuevo permiso; 4) el 05/10/92 se dictó la Resolución SAGyP N° 956, por la que se dio de baja a diversos buques siniestrados o hundidos (Art. 2) entre los que se encuentra EL CORSARIO (Anexo); 5) esta resolución fue notificada por telegrama colacionado el 14/12/92 a los ahora peticionantes.

De la presentación y las constancias de las actuaciones administrativas surge que el permiso de pesca del buque EL CORSARIO se extinguió en el año 1983 y que el buque fue dado de baja en el año 1992. En estas circunstancias, la petición de “restitución” del permiso consiste en la solicitud de un nuevo permiso de pesca, para ser asignado a otra embarcación. En tal contexto resulta aplicable el criterio sentado por el CFP a partir del Acta N° 3/2000, de suspender la aprobación de proyectos que signifiquen la incorporación de nuevas unidades al caladero, salvo los casos de transferencias -de permisos vigentes-, reiterado recientemente en las Actas CFP N° 54/2004 y 62/2004.

Por las razones expuestas se decide por unanimidad denegar la petición de “restitución” del permiso de pesca del buque EL CORSARIO (M.N. 4310), por importar la aprobación de un nuevo proyecto de pesca y la consecuente autorización a la emisión de un nuevo permiso de pesca.



ACTA CFP N° 5/2005

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 32/05.

3.2. Nota del Sr. Andrés Pedro Katich (22/12/04) solicitando la restitución del permiso de pesca del b-p MARIA DELIA (M.N. 4087). (Ref.: Exp. S01:0019971/05).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Sr. Andrés Pedro KATICH solicita la restitución del permiso de pesca del buque MARÍA DELIA (M.N. 4087), relatando que el permiso del buque fue *“dado de baja a pedido del Sr. Pascual Di Yorio, según consta en fojas 6, siendo que en fojas 4, queda claro que al momento de su naufragio el mismo no pertenecía a la propiedad del Sr. Pascual Yorio”*. También manifiesta que *“habiéndose otorgado posteriormente un permiso de pesca nuevo, el mismo carecía de cupo de merluza, motivo por el cual me fue imposible conseguir la financiación necesaria para la construcción de un buque para el mismo”*.

Del expediente administrativo (EXP-S01:0019971/2005; Nro. Original 7005/1975), remitido el 25/01/05, surge que el 14/10/75 se otorgó el permiso de pesca del buque MARIA DELIA a nombre de Pascual Di Iorio. El 05/08/76, luego de haber tomado conocimiento del hundimiento del buque, se requirió al Sr. Di Iorio que procediera a la anulación del permiso de pesca, y el 26/08/76 el Sr. Di Iorio solicitó la cancelación de dicho permiso debido al naufragio de la embarcación. El 14/09/76 la DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA MARÍTIMA canceló el permiso de pesca del buque MARÍA DELIA, lo que fue comunicado al Sr. Di Iorio el 21/9/76. Finalmente, el 05/10/92 se dictó la Resolución SAGyP N° 956, por la que se dio de baja a diversos buques siniestrados o hundidos (Art. 2) entre los que se encuentra el buque MARÍA DELIA.

En el “Sistema General de Pesca” de la Autoridad de Aplicación no obra registro sobre otro dato que difiera del expediente referido.

De la presentación no surge la denuncia del domicilio real ni la constitución del domicilio especial (prevista en el Art. 16 del Dec. 1759/72, t.o. por Dec. 1883/91). De conformidad con lo establecido por el Art. 23 del Dec. 1759/72 (t.o. por Dec. 1883/91).

De las constancias de las actuaciones administrativas surge que el permiso de pesca del buque MARÍA DELIA se extinguió en el año 1976 debido a la cancelación solicitada por el entonces permisionario (por el naufragio de la embarcación) y que el buque fue dado de baja en el año 1992. En estas circunstancias, la petición de “restitución” del permiso consiste en la solicitud de un nuevo permiso de pesca, para ser asignado a otra embarcación. En tal contexto resulta aplicable el criterio sentado por el CFP a partir del Acta N° 3/2000, de suspender la aprobación de proyectos que



ACTA CFP N° 5/2005

signifiquen la incorporación de nuevas unidades al caladero, salvo los casos de transferencias -de permisos vigentes-, reiterado recientemente en las Actas CFP N° 54/2004 y 62/2004.

Por las razones expuestas se decide por unanimidad:

1) intimar al administrado por la presente a denunciar el domicilio real y constituir el domicilio especial en un plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 1°, inc. e, ap. 9) de la Ley 19.549; y

2) desestimar la petición de “restitución” del permiso de pesca del buque MARÍA DELIA (cancelado en 1976 y dado de baja en 1992) con sustento en el criterio sentado a partir del Acta CFP N° 3/2000, por importar la aprobación de un nuevo proyecto de pesca y la consecuente autorización a la emisión de un nuevo permiso de pesca.

Se instruye a la Secretaria Técnica para que anexe copia de la presente Acta al expediente correspondiente y lo remita a la Autoridad de Aplicación.

4. INIDEP:

4.1. Nota INIDEP N° 0113 (24/01/05) adjuntando:

Informe Técnico N° 2/2005: “Informe de dos mareas de pesca efectuadas por un fresquero (código 9015) en septiembre de 2004 con datos colectados por observadores del INIDEP (Resol. SAGPyA 74/04)”.

Informe Técnico N° 3/2005: “Informe de cuatro mareas de pesca efectuadas por un fresquero (código 9013) durante septiembre de 2004 con datos colectados por observadores del INIDEP (Resol. SAGPyA 74/04)”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

4.2. Nota INIDEP N° 0144 (28/01/05) adjuntando:

Informe Técnico N° 4/05: “Asociación íctica costera bonaerense “Variado Costero”. Evolución de las capturas desembarcadas por la flota comercial argentina (1190-2003)”.

Informe Técnico N° 5/05: “Biomasa del zooplancton en la plataforma patagónica austral (Campaña EH-03/04)”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

5. TEMAS VARIOS:



ACTA CFP N° 5/2005

5.1. Nota de la Dirección General de Aduanas de AFIP -Aduana de Ushuaia- (6/12/04 ingresada el 20/12/04) solicitando información sobre el b-p KINSHO MARU (M.N. 0532) de MINAMI S.A. (Ref.: Exp. S01:0167743/04).

Analizada la nota de la Dirección General de Aduanas de AFIP -Aduana de Ushuaia y las actuaciones remitidas en copia por la Autoridad de Aplicación (Exp. S01:0167743/04), se decide por unanimidad responder la misma en los siguientes términos:

“A la fecha la empresa MINAMI S.A. ha solicitado la justificación de la inactividad comercial del buque KINSHO MARU, y se encuentra pendiente de decisión esa solicitud (Acta CFP N° 22/2004).

No se han producido los informes solicitados por el CFP, circunstancia que obsta a la remisión de sus copias.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 33/05.

Asimismo, atento el estado de las actuaciones y el tiempo transcurrido desde la decisión adoptada en el Acta CFP N° 22/2004, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite a la Autoridad de Aplicación que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo requerido en esa oportunidad.

5.2. Nota de Fundación Vida Silvestre Argentina -FVSA- (1/02/05) referida al tema tratado en el punto 10.5.1. del Acta CFP N° 1/05 (Comité de Pesca de la FAO).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Fundación Vida Silvestre Argentina, en relación con el tema tratado en el apartado 10.5.1. del Acta CFP N° 1/05, “Comité de Pesca de la FAO -COFI- 26° período de sesiones a realizarse en Roma, Italia, del 7 al 11 de marzo de 2005, ofrece poner a consideración del CFP un trabajo de consultoría titulado “*Análisis de la legislación argentina en materia de ordenamiento y operaciones pesqueras a la luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-*”.

Sobre el particular se instruye a la Secretaría Técnica para que responda a la FVSA aceptando el ofrecimiento, y para que, una vez recibido el material, acerque el mismo a la SSPyA para su consideración en el marco de los trabajos previos que dicho organismo está llevando a cabo con miras a la reunión del COFI.

5.3. Nota del Representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable -SAyDS- (7/02/05) en respuesta a lo solicitado en el punto 10.5.1. del Acta CFP N° 1/05 (Comité de Pesca de la FAO).



ACTA CFP N° 5/2005

Se toma conocimiento de la nota de referencia, a través de la cual, en relación a lo dispuesto en el punto 10.5.1. del Acta CFP N° 1/05, se remite un informe sobre temas vinculados al Código de Conducta para la Pesca Responsable que son de competencia de dicha Secretaría, entre los que figuran las acciones promovidas por su representación en el ámbito del CFP a los efectos de garantizar la sustentabilidad de la pesquería, así como la cuantificación y promoción de medidas de mitigación de las capturas incidentales de tortugas, aves y mamíferos.

Asimismo se requiere en la nota referida que se incorpore en la agenda de la presente acta el tratamiento de la impresión de la *“Cartilla para el reconocimiento de las rayas de interés comercial de la plataforma continental argentina”*.

Al respecto se instruye a la Secretaría Técnica para que acerque el mismo a la SSPyA para su consideración en el marco de los trabajos previos que dicho organismo está llevando a cabo con miras a la reunión del COFI.

5.4. Condictios: *“Cartilla para el reconocimiento de las rayas de interés comercial de la plataforma continental argentina”*.

Sobre el particular, el CFP se remite a la decisión adoptada en el acta precedente del día de la fecha (Acta CFP N° 4/05) en la que se distribuyeron recursos del FO.NA.PE. y se asignaron fondos de manera específica para la impresión de la cartilla de referencia.

5.5.Otros.

5.5.1. Nota de la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos -CAPA- (4/02/05) adjuntando un listado de las empresas actualmente asociadas a la Cámara con indicación de los buques poteros pertenecientes a cada una.

Se toma conocimiento de la nota y listado de referencia y la Secretaria Técnica informa que en el día de ayer, la remitió por correo electrónico a los demás miembros que integran la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

5.5.2. Nota INIDEP N° 0207 (10/02/05) cursando invitación para el “Taller de trabajo para el análisis y determinación de metodologías a aplicar para la evaluación de dispositivos selectivos en la pesquería de langostino”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP invita al “Taller de trabajo para el análisis y determinación de metodologías a aplicar para la



ACTA CFP N° 5/2005

evaluación de dispositivos selectivos en la pesquería de langostino”, que se llevará a cabo entre los días 24 y 25 de febrero próximos en la sede del Instituto.

5.5.3. Invitación de la Armada Naval Argentina (8/02/05) a la ceremonia de asunción del Subsecretario de Intereses Marítimos el día 10/02/05.

Se toma conocimiento y se agradece la invitación de referencia, manifestando que el CFP estuvo presente en dicha ceremonia.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días martes 22 y miércoles 23 de febrero de 2005 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.